ESCUELA ESPAÑOLA

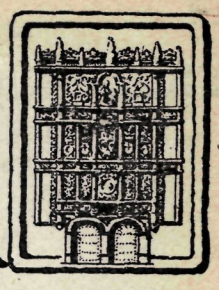

Los «tests» y la tarea escolar

Con motivo de las oposiciones realizadas, las que se están realizando y las que se han de realizar, está todo el Magisterio sujeto a una fiebre estudiosa, que pone sobre el candelero viejos temas, tratados en los libros de Pedagogía y que habían quedado reducidos a eso: a temas de libro, útiles para estudiantes y opositores, pero desligados de la diaria tarea escolar.

Cuando se da el fenómeno de que en una ciencia de aplicación, como es la Pedagogía, se olvidan, en la práctica, los problemas teóricos, algo anda mal: o los problemas teóricos son falsos problemas, productos de inteligencias más o menos fértiles, pero que no tienen idea precisa de lo que es el trabajo de una Escuela, o, por el contrario, los Maestros no han visto la utilidad o el modo de llevar a esos problemas soluciones prácticas.

Como ocurre, casi siempre, en la vida, suele estar la razón en ambas partes, lo cual equivale a decir que ninguna de las dos es depositaria exclusiva de la verdad.

Uno de esos problemas pedagógicos que se estudian en los libros y no se realizan o se realizan mal en la Escuela, es el de la experimentación pedagógica.

Pecan, igualmente, por exclusivistas, de uno y otro bando, los que todo lo esperan de la experimentación y los que nada quieren con ella; la experimentación no hace educadores, pero sin experimentación, tenemos que convencernos de ello los Maestros, no hay labor educativa con valor científico.

El medio de experimentación más corriente es el empleo de los "tests". Ya salió con esto la palabreja, que para unos es objeto de desprecio y para otros motivo de una sonrisita irónica, ante lo que consideran una moda ya pasada o una especie de sarpullido que a todos nos salió en los primeros años de enseñanza, con motivo de algún cursillo, alguna conferencia o algún artículo de revista.

Y la verdad es que el uso, el buen uso, de la experimentación, es el camino para hacer de la técnica pedagógica un trabajo, del cual no puedan hablar más que los que entienden.

Hasta ahora, puede permitirse el lujo de hablar de Pedagogía o de educación cualquier honrado ciudadano que haya leído algo de literatura o de filosofía, cuanto más barata, mejor; si no llevamos la experimentación al campo educativo, los procedimientos de educación, los diagnósticos escolares, toda la tarea del Maestro podrá ser enjuiciada o, tal vez, combatida por quien sea capaz de soltar unas cuantas frases ingeniosas o alguna cita literaria, o se le ocurra repentizar toda una teoría pedagógica.

Cuando a la palabrería pueda el Maestro oponer el lenguaje modesto, pero tajante de los hechos; cuando el Maestro pueda presentar unos resultados de su tarea correctamente medidos, científicamente apreciados, entonces, las palabras hueras, las afirmaciones gratuitas, no encontrarán lugar para manifestarse; sólo podrán criticar la tarea del Maestro los que, como él, dominen la técnica escolar.

He aquí por donde, los "tests", que parecen haber sido inventados por «teóricos» de la educación, se nos aparecen como vinculados a la tarea escolar y también como dignificadores de la práctica docente, porque, nótese bien, los "tests" pedagógicos no se pueden poner en práctica fuera de la Escuela, ni siquiera fuera del horario y trabajo escolares.

La investigación experimental es el único lazo de unión entre la teoría y la práctica pedagógicas; sin experimentación, la teoría corre peligro de perderse en elucubraciones fantásticas, y la práctica docente se quedaría reducida, salvo en el caso de Maestros geniales, a una rutina adocenada.—**Víctor García Hoz**, Director de la Graduada Aneja a la Normal de Madrid.

Año I **Núm. 11**

Madrid, 31 de julio de 1941

Sumario:

Los "tests" y la tarea escolar, por Víctor García Hoz, página 157.

Fichas bibliográficas: Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional; Segovia Morón, Simiente de Apostolado, pág. 158.

La retribución de los Maestros; Isidro Almazán y la Institución del Divino Maestro, pág. 159.

Página femenina: Mi siesta, por Isabel; Cuando el niño tiene un año por la Doctora X; Ropa para niñas, por Micaela, y Excentricidad, por Bruno G. Sieso, páginas 160 y 161.

Disposiciones oficiales: Boletín Oficial del Estado: Ley de Sanidad Infantil y Maternal, Boletín de E. N. y otras noticias: Oposiciones a ingreso en el Magisterio, páginas 162 y siguientes.

Para ganar las oposiciones: Curso completo de Pedagogía, de Solana; Orientaciones sobre el Movimiento de Miguel Herrero y Luis Andrés; Literatura del Siglo XX, de Nicolás González Ruiz; Temas de Padagogía de Escuela Española.

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA
HIJOS DE EZEQUIEL SOLANA
Mayor, 4.- Tel. 26764. - MADRID

FICHAS BIBLIOGRAFICAS

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Curso de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria, celebrado en Pamplona del 1 al 30 de junio de 1938. Segundo año triunfal. Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, 18 pesetas.

El primer Cursillo celebrado para dar a conocer las nuevas directrices que el Glorioso Movimiento Nacional impone en el campo escolar, se encuentra recogido en los dos magníficos volúmenes publicados por el Ministerio de Educación Nacional.

La letra y, en lo posible, el espíritu de aquellos magníficos cursillos, están expresados en esta publicación, que ofrece a los docentes las conferencias y discursos pronunciados por personas de todos los campos del saber, y cuyos nombres son la mejor garantía de la alta calidad del Cursillo.

Desde las cuestiones fundamentales, en las que se apoya la justificación y la norma de la Nueva España, hasta las conferencias que Maestros meritísimos pronunciaron sobre temas concretos de metodología y organización escolar, incluyendo también las relaciones que la Escuela guarda con las instituciones fundamentales de la sociedad, tales como la Iglesia y el Ejército, puede decirse que todos los problemas que puedan preocupar al Maestro para que su Escuela siga el ritmo que los nuevos tiempos exigen, están tratados de manera magnífica en los dos tomos de esta publicación, ilustrados, además, con numerosas fotografías.

SEGOVIA MORON, M. JOSEFA — Simiente de apostolado. De las espigas de Ars. Publicaciones de la Institución Teresiana. Madrid, 1941. 114 págs. en 8º, 3 ptas.

En este librito, primorosamente presentado, la figura del Santo Cura de Ars enseña, no sólo a las Maestras, a quien va dedicado el libro, sino a toda persona que traiga entre manos la tarea de educar, las más altas lecciones de Pedagogía.

La ciencia de la educación que se desprende de esta obrita es, verdaderamente, ciencia práctica, que prepara para la vida, para la vida que interesa, la eterna, y que también tiene alcance social, ya que es el ejemplo vivo de la transformación de un pueblo.

El contacto con las almas, la actividad espiritual, la colaboración de la familia y, sobre todo, la acción sobrenatural, son los pilares de esta Pedagogía a lo divino, que, en definitiva, es la única Pedagogía que, con todo rigor, sirve a los fines de la educación.

El tema, atrayente en extremo, y el estilo flúido, a veces cortado con arranques e interrogaciones, que son otras tantas incitaciones a la acción apostólica en la Escuela, hacen de este libro una obra de fácil y agradable lectura.

CONCURSO DE TRASLADO
INFORMACION - RECURSOS - INCIDENCIAS
JAVIER RIAL PAZ
MENENDEZ PELAYO, 4 DUPDO. MADRID

MECANOGRAFÍA. Método decadactilar GORDERO
2 pesetas — Es el más práctico
LIBRERIA FERNANDO FE; PUERTA DEL SOL, 15 MADRID

PAPELERIA ESPAÑA
Un establecimiento moderno
LIBRERIA EN GENERAL :-: EXTENSO SURTIDO EN MATERIAL ESCOLAR :-: LOS MAESTROS, SUS CONSTANTES FAVORECEDORES, ENCONTRARAN GRANDES FACILIDADES
Paseo del Generalísimo, 2 ALMERIA

Bachilleres para el Magisterio
Preparación completa para la próxima convocatoria de septiembre.-Los alumnos aprenden a practicar en las escuelas graduadas, y asisten a Lecciones Modelo, a cargo de Sres. Maestros de práctica y solvencia.
Matrícula y detalles: San Vicente, 82 (Metro Noviciado) de 11 a 1 y de 7 a 9.
INSTITUCIÓN DEL DIVINO MAESTRO

DE GRAN INTERES PARA LOS OPOSITORES
Temas de Pedagogía de Escuela Española
Los **50 temas** del Cuestionario para ingreso en el Magisterio Nacional, contestados por especialistas redactores de ESCUELA ESPAÑOLA
Por su contenido científico y por su orientación moderna son indispensables a todo Maestro que desee triunfar en las oposiciones
Precio: 12 pesetas
Pedidos a ESCUELA ESPAÑOLA - Mayor, 4 - Madrid

La retribución de los Maestros

En estos momentos, muchos Maestros españoles, entregados al afán preparatorio de una oposición, realizan esfuerzos económicos considerables. Tales esfuerzos se ven acrecentados por los que se derivan de los necesarios desplazamientos a los lugares de actuación, y, en un futuro próximo, alcanzarán tensión más elevada por el gran número de traslados que habrán de verificarse, como resultado de la Oposición y del Concurso. La dificultad de estos desplazamiento es ocioso encarecerla, por que todo el mundo comprende lo que lleva consigo el traslado de una familia de un punto a otro.

El paliativo de estos esfuerzos, que proviene de la rapidez posible en la actuación de los Tribunales, como ya indicamos en un artículo anterior, no ha dejado de producirse, en forma que nos complace señalar. Pero es evidente que los momentos actuales son de agobio económico para los Maestros, agobio que se añade al de su parva retribución y á las mil circunstancias independientes de toda voluntad, y que llegan hoy a todas las esferas.

De cuál sea la delicada situación que se produce cuando al Maestro le falta el desahogo elemental para desenvolver su vida, no tenemos por qué hablar. La fundamental misión que al Maestro incumbe en la sociedad, misión reconocida y proclamada por las más altas autoridades del Estado, sufre, notablemente, en cada caso en que el Maestro, pendiente de necesidades primarias, se ve sumido en preocupaciones ajenas a las que, por su vocación y por su deber, se siente más poderosamente inclinado.

Sabemos que la preocupación por este estado de cosas no escapa, ni mucho menos, a la vista y atención de la Autoridad. Tiempos de austeridad y sacrificios son los actuales, y no pretendemos escapar a ellos. Clarividente es la visión política y social del Caudillo, cuando proclama que no es una elevación general inflacionista lo que procede, sino un abaratamiento de la vida, que ponga los artículos indispensables al alcance de los medios del modesto productor.

Pero, con un criterio de justicia, ya exteriorizado en la labor de las Comisiones que estudian la relación entre los salarios y el coste de la vida, entra en el pensamiento de las Autoridades el ir realizando aquellas elevaciones que, por excepción, vengan impuestas por la exigüidad de las retribuciones presentes. Así hemos visto, de una parte, la gratuidad del abastecimiento para los parados, y, de otra, la nueva plantilla que coloca a los funcionarios de Prisiones en situación de paridad con el resto de los del Estado.

No dudamos de que el caso especial de los Maestros se haya presentado también a la mente de la Autoridad. Nosotros, en cumplimiento de nuestra misión, lo traemos aquí, con plena objetividad y entera sujeción a las normas generales trazadas por el Caudillo, porque, en los momentos actuales, y por las razones expuestas, se hace más patente y más claro.

Isidro Almazán y la Institución del Divino Maestro

Isidro Almazán y Francos nació en Málaga del Freno (Guadalajara), en 1888, y murió, asesinado por los rojos, en Aravaca, el 28 de agosto de 1936. Dentro de la Enseñanza Primaria, recorrió toda la escala profesional, pasando, desde la más humilde Escuela rural, a la dirección del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid.

Fué un Maestro católico, que llenó de contenido sólido y verdadero ambos conceptos, el de *Maestro* y el de *católico*. La Escuela, la Prensa, el libro, la acción social-profesional, fueron múltiples campos de su magisterio y de su celo católico. El *Párroco en la Escuela* y los *Cotos Sociales*, quedan proclamando las dos direcciones que el espíritu de Almazán daba a la Escuela. El *Maestro y la delincuencia infantil*, en sentido inverso, empujaba al Maestro a mirar su obra fuera de los muros escolares y a medir la trascendencia de su labor, por los efectos trágicos de los niños delincuentes. En *Pedagogía eucarística*, daba Almazán la clave práctica del debatidísimo problema de la educación religiosa. Por encima de todas las encuestas, observaciones y experimentaciones de laboratorio, está la gran prueba de la práctica de los Sacramentos. Dejad comulgar a los niños y veréis cómo son mejores. Ahí no llega el escalpelo de la crítica psicológica; es el recinto inaccesible de la gracia. La *Formación de Maestros* fué la obsesión mayor de Isidro Almazán. Va ya, para viejo el principio pedagógico de «no Escuelas, sino Maestros». De él nos acordamos cada vez que oímos hablar, con cierta inocente jactancia, del número tal de Escuelas que se han creado o se piensan crear; y no menos viene a las mientes el antedicho principio, al ver los espléndidos Grupos Escolares que se alzan, por doquiera, en España, lo mismo en capitales que en pueblos, y los comparamos con la mediocridad y poco fuste de la mayoría de las Escuelas Normales. Para Escuelas, todo parece poco; para formar Maestros, cualquier cosa pensamos que es bastante, si es que pensamos algo sobre ello.

Almazán supo dar toda la importancia que tiene al problema de la formación profesional de los Maestros, alma verdadera de la función docente, sin cuya actividad, prudencia, decoro y alteza de miras, la Escuela será campamento, será correccional, será cualquier cosa, menos lo que debe ser. Por no comprenderlo así, se malgastan innumerables energías y, lo más triste, se producen no pocos males, con los mismos instrumentos creados y pagados para producir bienes.

Por entender así dicha formación profesional y defenderla en todo momento, fué designado, en el año 1926, por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Doctor Eijo y Garay, Director técnico de la Institución del Divino Maestro, a la que supo imprimir un sello característico y peculiar.

La labor específica de este Centro se circunscribe al terreno de la Enseñanza Primaria, abarcando, en primer lugar, la formación de Maestros en sus internados, según la Pedagogía manjoniana. No prescinde de la colaboración de las Escuelas Normales, en las que sus alumnos cursan oficialmente sus estudios, tras de los cuales aspiran a ingresar en los organismos oficiales (Escuelas Nacionales, Normales e Inspecciones) y a orientar y dirigir aquéllos otros para los que son requeridos.

Se ha preocupado, además, de formar en sus miembros una conciencia profesional, imbuída de auténticos ideales religiosos y patrióticos, y cultivar en ellos las virtudes propias de los educadores de la niñez, supliendo, a veces, la carencia de espíritu de los organismos estatales en este aspecto, y completando, en otras, las deficiencias de que adolecen, en relación con la parte profesional de la carrera, aun dentro de la preparación intelectual a que se limitan.

En las seis promociones formadas en su Internado de Madrid, supo inculcar en los trescientos Maestros que por allí pasaron, el sentido universal de nuestra raza, para educar después a los hijos de España, conforme a las doctrinas que, en otros tiempos, la hicieron grande y libre.

CUESTIONARIOS PARA INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Se han puesto a la venta en la **Editorial ESCUELA ESPAÑOLA** y en todas las librerías, al precio ínfimo de

40 CENTIMOS

Los opositores deben apresurarse a comprarlos, y encontrarán la ayuda necesaria, unida a la mayor economía

Pida los CUESTIONARIOS editados por ESCUELA ESPAÑOLA

Página

Mi siesta

Las tres de la tarde. Calor que agobia el cuerpo y deprime también la energía del alma. Es la hora de mi siesta. Tengo sueño. Me levanto a cerrar del todo la ventana. Mi ventana da al campo. La casa no está lejos de las eras, que ya están colmadas de gavillas. En muchas eras se están trillando ya las brillantes y generosas espigas.

Ya estoy a oscuras. La casa, de piedra espesa, me defiende del calor que aplasta a los de fuera. Cierro los ojos. Pero no puedo dormir.

Una canción de siega me desvela. La copla dice:

«Ya se van los segadores
a segar a los secanos.»

Pero la memoria me falla y no puedo pasar de aquí. Tengo sueño. ¡Qué calor hará por los sembrados! ¡Pobres segadores! ¡Qué calor y qué sed tendrán!

¡Ah! Ya recuerdo: la mitad de la copla, la mitad que se me escapaba, aludía a la sed que habían de sufrir en los secanos. Van los segadores *a beber agua de charca*. ¡Pobres segadores!

¡Que no! ¡Que hoy no puedo dormir! ¿Qué he hecho esta mañana? He recibido una carta de Carmen. ¿Qué me decía Carmen? ¡Pues no me acuerdo tampoco de lo que decía Carmen! ¡Si pudiera dormir un poco!

No me duermo. La carta de Carmen... no la he leído, no. ¿Por qué no la he leído? La he comenzado a leer y... me hablaba de Acción Católica. La carta era muy larga. Y estoy en vacaciones. Carmen está también de vacaciones, es verdad. La Acción Católica es una cosa muy buena, sí. Pero yo no tengo tiempo para nada. ¿Tendría hoy tiempo para leer la carta de mi amiga? ¡Leeré algún trozo de la carta! ¡Está visto que hoy no puedo dormir!

Mediodía. Calor. Camina el Maestro Divino, seguido de sus discípulos. Su mirada, la serena mirada de Jesús, abarca la belleza del paisaje. Están los campos de trigo colmados de fecundas espigas. ¡Qué espléndida cosecha!

Pero Jesús se entristece y dice a los suyos, a los que de cerca le siguen: «La mies es verdaderamente mucha, mas los obreros, pocos. Rogad, pues, al dueño de la mies, que envíe a su mies operarios».

Campos de trigo ve Jesús, y pone ante los ojos de sus discípulos los campos de las almas... Llega el verano, la época de la siega, ¡y cuántos no encuentran segador!

Duro oficio el de segar, el de trabajar como aquellos otros operarios de la parábola evangélica, *que soportaron todo el peso del día y el calor*. Pero ¿y no nos moverá al sacrificio la vista de tantos campos de almas abandonadas, secas, ahogadas por la cizaña que el enemigo sembró cuando era noche? ¡Qué gran campo para el apostolado el de España!

El Caudillo ha dicho, con palabras dirigidas a la Junta Técnica de la Acción Católica Española: «Hay que recristianizar a esa parte del pueblo que ha sido pervertida, envenenada por doctrinas de corrupción».

Yo te pediría hoy —si es que tienes tiempo para ello— que reflexionaras acerca de esta obligación ineludible que tenemos los católicos españoles. Porque no creas que sólo es Acción Católica trabajar en el apostolado organizado y sujeto a la Jerarquía. Acción Católica, en sentido amplio (según puedes leerlo en el «Breve Catecismo de A. C.», escrito por el Ilmo. Sr. Obispo de Tortosa), es ayudar a la labor de la Iglesia en su misión de salvar las almas. Y a eso estás obligada, por el hecho de ser cristiana. El Bautismo nos hace miembros de Cristo, y los miembros han de ayudarse unos a otros. Por la Confirmación, somos soldados de Cristo, y el soldado ha de prestar servicio.

Me imagino que, al llegar a este punto, habrás dejado caer mi carta al suelo. ¡Bastante has trabajado ya, hija mía! Dejo para otro día el proponerte que ingreses en las filas de la Acción Católica organizada...

Ya no tengo sueño. Pero tampoco me siento con fuerzas para acabar de leer la carta. Hace calor, mucho calor. Pero ¡esos campos de almas! — **Isabel.**

PUERICULTURA

Cuando el niño tiene un año...

La alimentación de un niño de doce a dieciocho meses, recuerda, en algunas notas características, a la de una persona mayor. Un niño de esta edad debe hacer solamente cuatro comidas: desayuno, comida, merienda y cena. Y sus horas pueden ser parecidas a las de las demás personas de la familia: ocho de la mañana, una de la tarde, cuatro de la tarde y ocho de la noche.

¿Qué le daremos como desayuno? Un desayuno excelente es el de la papilla de leche y harinas, adicionada de azúcar y mantequilla, de la que ya hemos hablado. Podemos darle, además, unas cucharaditas de miel o mermelada, y una o dos galletas.

Para la comida: una sopita de sémola o tapioca, en un caldo de legumbres y ternera, con una yema de huevo batida. Tres veces a la semana, se debe agregar a esta sopa una cucharadita de jugo de carne. Como segundo plato, verdura bien cocida, o arroz, o alguna pasta (macarrones, canelones, etc.). A partir de los catorce meses, añadiremos un tercer plato fuerte: carne blanca picada (cordero, ternera o pollo), con hígado de vaca —todo en pequeña cantidad— o un poco de pescado blanco cocido (merluza o pescadilla). Para postre, fruta fresca madura o compota de frutas. De no disponer de frutas, se pueden sustituir por un poco de queso suave y dárselo al niño con una cortecita de pan.

La merienda puede consistir en compota, o confitura, o fruta madura, acompañada de bizcochos, o galletas, o de un poquito de pan. Además, debe tomar un vaso de leche, de unos 150 gramos.

De los doce a los catorce meses, le daremos aún al pequeño para cenar, la consabida papilla de leche, harina y azúcar. Después de los catorce meses, cambiaremos la papilla por un puré de guisantes, alubias, lentejas, etcétera. Para este puré, podemos reservar la yema que antes tomaba en la sopita del mediodía. Para postre, otra vez compota, o mermelada con galletas, o bien queso fresco.

Si el niño lleva bien este régimen de comidas —y así será si está sano—, podéis seguir dándole los mismos o parecidos alimentos hasta que duplique su edad. Nuestra próxima crónica tratará de la alimentación del niño de dos a cuatro años. — **Doctora X.**

femenina

MODAS

Ropa para niñas

Estos modelitos de ropa para vuestras niñas, son muy prácticos y fáciles de hacer, y suponemos que han de ser de vuestro gusto.

El señalado con el número 1, es, como veréis, una

camisita-pantalón, que se puede confeccionar en hilo o percal blanco. Va esta camisita bordada y ribeteada con festón; el bordado podéis elegirlo a vuestro gusto; nosotras le hemos puesto unas florecitas, en blanco también. Como ya sabéis, esta prenda va abierta por abajo, y se cierra con tres o cuatro botoncitos, con sus ojales correspondientes, puestos en una tira de refuerzo.

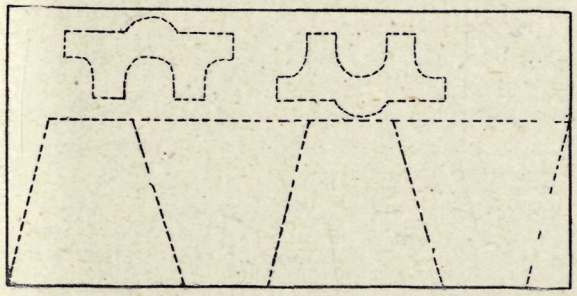

El modelo número 2 es un camisón, de hilo o percal. Lleva como adorno, al borde de las manguitas y escote, una puntilla o un festón, Para ropa interior de niños, os aconsejamos el festón, que es mucho más práctico.

Una combinación de batista, en color liso, es el modelito número 3. Lleva unos motivos bordados en la parte delantera, que pueden ser unas florecitas con unos bodoquitos. Se adorna, además, con una puntilla muy fina. Se corta esta combinación como veréis en el dibujo, y así se economiza tela. No lleva costuras en los costados, sino que coinciden con el ángulo que forma la onda con que termina el canesú.

El delantal número 4 es a propósito para niñas muy pequeñas, de uno a dos añitos. En la parte de abajo lleva una cinta de color fuerte, y del mismo tono el festón y bodoques del cuerpo. Se puede hacer de tela blanca el delantal, y de un azul fuerte, el adorno. — **Micaela.**

PARA TI, MUJER...

Excentricidad

Alardeas de mujer fuerte y moderna, y no sabes o no quieres sacudirte el yugo de la mayor de las tiranías. Tú me dirás que, precisamente por serlo, te ves obligada a seguir, sin vacilar, las imposiciones del momento. En parte, estás en lo cierto y, en parte, equivocada. Cuando te limitaras a elegir tus trajes y los objetos de tu uso dentro de las normas que caracterizan cada época, no harías más que ponerte a tono con los tiempos, adoptando la postura general seguida por todos, con más o menos gusto. Pero cuando se rompen estos moldes, y no es la que se introduce una variación personal que impone el sello del buen tono, entonces no se es moderna, ni se hacen las cosas porque las impone la moda. Eso se llama excentricidad, y la excentricidad requiere una posición adecuada, pues, en caso contrario, degenera en algo que puede llegar a lo grotesco o quedarse en el ridículo. Esa modernidad de que alardeas, la encuentro perfectamente lógica, cuando la veo, en ti misma, aplicada a señales evidentes de cultura, educación y refinadas aficiones. No me ocurre lo mismo cuando te veo hecha una facha, con vestidos y joyas detonantes o haciendo alardes de sentimientos y determinaciones impropias de tu sexo. Modernidad y feminidad. Que no haya confusión entre los sexos, y que cada uno ponga su mayor empeño en hacer resaltar los atributos de su clase. Lo contrario, es invadir el terreno —que debe estar vedado— de lo excéntrico, bueno para llegar a lo grotesco o para caer en lo ridículo...—**Bruno G. Sieso.**

DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

LUNES, 28 DE JULIO DE 1941

17 DE JULIO. — LEY

DE SANIDAD INFANTIL Y MATERNAL

La existencia en España de numerosas Instituciones que, dependientes de diversos Ministerios y Organizaciones, se ocupan de Sanidad y asistencia médica maternal e infantil, denota preocupación de la sociedad española de todos los tiempos por la madre y el niño.

La mortalidad maternal e infantil ha mejorado notablemente en España en los últimos cuarenta años. No obstante, deseoso el Gobierno de mejorar en lo posible los factores demográficos positivos, estimulando la nupcialidad y natalidad, y combatir eficazmente los factores negativos del problema de población, aspira a reducir al mínimo la mortalidad maternal e infantil, intensificando las obras de asistencia médica a ello encaminadas, encuadrándolas en el marco de los Servicios de Sanidad Nacional, para evitar que la independencia de las obras existentes o que puedan crearse origine multiplicidad de actuaciones que redunde en perjuicio de la economía y de la eficacia del conjunto; y sumando la eficaz colaboración de las Delegaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. que tienen relación con Sanidad, Infancia y Juventudes. Precisa, pues, establecer una estrecha conexión que habrá de conseguirse a través de los Servicios que ordena la presente Ley de Sanidad Maternal e Infantil.

Artículo primero.—Constituye objeto de la Sanidad Infantil y Maternal cuanto concierne a:

Primero.—Demografía: estudio de los problemas de población.

Segundo.—Maternología e Higiene prenatal.

Tercero.—Puericultura de la primera y segunda infancia.

Cuarto.—Higiene y protección de la edad escolar.

Quinto.—Asistencia médica del niño enfermo.

Sexto.—Enseñanza, investigación, propaganda y divulgación de Puericultura.

Séptimo.—Vigilancia y fomento de elaboración y distribución de productos destinados a medicina y alimentación infantil.

Octavo.—Fomento de relaciones internacionales sobre estos problemas.

Artículo segundo.—La acción de esta Ley alcanza a la mujer gestante, a la que lacta, a la que cuida niños propios o ajenos y al niño desde que nace hasta la edad de quince años.

Artículo tercero.—En relación con las actividades a que se refiere el artículo primero, incumbe al Estado:

a) La ordenación.

b) La creación, sostenimiento y regencia de servicios y establecimientos.

c) El protectorado sanitario y la coordinación y vigilancia sobre los servicios, instituciones y establecimientos creados, sostenidos o regidos por entidades distintas del Estado.

Artículo cuarto.—El ejercicio de las funciones del Estado, a que se refiere el artículo tercero, se realizará a través de los siguientes Centros, Servicios y Organismos:

El Ministerio de la Gobernación.

La Dirección General de Sanidad.

El Servicio de Sanidad Infantil y Maternal de dicha Dirección, con la Escuela Nacional de Puericultura (aneja al mismo).

Los Gobiernos Civiles.

Los Servicios Provinciales de Sanidad Infantil y Maternal, con sus Institutos - Escuelas de Puericultura y Dispensarios.

Los Cuerpos de médicos puericultores, pediatras y dematernólogos, matronas y practicantes, instructoras de Sanidad y enfermeras dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Los demás Organismos Oficiales, funcionarios y cooperadores, especialmente de F. E. T. y de las J. O. N. S., a quienes se encomiende por el Estado alguna misión relacionada con la Sanidad en general y la Infantil y Maternal en especial.

Artículo quinto.—Como órganos asesores y consultivos actuarán el Consejo Nacional de Sanidad y las Juntas Provinciales de Sanidad y sus Secciones y Comisiones de Sanidad Infantil y Maternal.

Artículo sexto.—En la Obra de Sanidad Infantil y Maternal participarán también, en cooperación con los Centros, Dependencias y Organismos a que se refiere el artículo cuarto y en coordinación con ellos, los siguientes:

Las Delegaciones de Sanidad, de la Sección Femenina, de Auxilio Social, del Frente de Juventudes y de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., en lo que es propio de ellas, en relación con la infancia y la maternidad.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, en cuanto concierne a relaciones internacionales, convenios, congresos, oficinas permanentes, intercambio cultural y materias similares.

El Ministerio de Justicia, por lo que afecta a las funciones y Organismos tutelares y protectores de menores y el Registro Civil.

El Ministerio de Educación Nacional, en lo que se refiere a higiene y protección de la edad escolar, enseñanza y divulgación de Higiene Infantil.

El Ministerio del Trabajo, en lo tocante a seguros y previsión de enfermedades y de maternidad.

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, respecto a Instituciones y servicios médicos y asistenciales.

Las Administraciones Locales y la Dirección General de su nombre, en lo que se refiere a la Obra Infantil y Maternal que aquéllas rigen.

Artículo séptimo.—La función estatal de ordenación se realizará por el Ministerio de la Gobernación y por la Dirección General de Sanidad, mediante la promulgación y publicación de Ordenes, Reglamentos, instrucciones y otras normas de carácter general. Las Corporaciones que tengan potestad de ordenanza la ejercerán, por lo que respecta a Sanidad Infantil y Maternal, atemperándose a las normas de carácter general indicadas.

Artículo octavo.—La función de coordinación comprende la actividad encaminada a evitar la multiplicación o deficiencia de establecimientos y servicios en relación con una categoría de necesidades o con un área territorial y evitar interferencias y contradicciones de actividades sanitarias con otras afines (benéficas, asistenciales, educativas, de previsión, tutelares, etc.).

Artículo noveno.—La coordinación se realizará, fundamentalmente, mediante la formación del plan general de Sanidad Infantil y Maternal aprobado por el Ministerio de la Gobernación. El plan general comprenderá la relación de establecimientos y servicios de Sanidad Maternal e Infantil cuyo sostenimiento e instalación, en su caso, se repute indispensable en todo el país y en cada circunscripción territorial, con expresión cuantitativa y cualitativa de las funciones que normalmente se han de prestar en ellas y las que, en casos excepcionales, podrían ampliarse.

En el plan general de servicios de Sanidad y asistencia médica infantil y maternal se establecerá la red dispensarial que, a partir de poblaciones desde dos mil habitantes, ejercerá la función de vigilancia sanitaria.

La característica rural de la población española requiere el establecimiento de pequeños centros de asistencia pediátrica y maternal de urgencia, y, por ello, en todas las cabezas de partido y en las poblaciones mayores de cinco mil habitantes habrá un Centro Maternal y Pediátrico de urgencia con un número de camas proporcional al de habitantes.

Artículo diez.—Las Instituciones y Servicios comprendidos en la coordinación son los siguientes:

Dispensarios, hospitales y consultas de enfermedades de la infancia, maternidades, comedores para embarazadas y para madres lactantes, Centros suburbanos y rurales de Puericultura y de asistencia a embarazadas, Centros y servicios de enseñanza, investigación, propaganda y divulgación y, en general, todos los que tengan alguno de los objetos comprendidos en el artículo primero de la presente Ley. Cuando tengan además otros objetos (asistencia social, tutelar, etc.), se entenderá limitada la coordinación a la parte del establecimiento o al servicio en que se preste una función sanitaria o asistencia médica.

Artículo once.—Los efectos de la aprobación del plan general serán los siguientes:

a) El Estado, las Administraciones locales, las Entidades aseguradoras oficiales, las Delegaciones Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y las Juntas de Protección de Menores vendrán obligados a instalar y mantener los establecimientos y servicios que en el plan se les señala. Por lo que respecta a las Administraciones locales, esta obligación no podrá rebasar el límite que se determine en la legislación del ramo.

b) Las mismas Entidades no podrán instalar o mantener otros establecimientos o servicios.

c) Los establecimientos y servicios creados y sostenidos con fondos de otras Entidades distintas de las mencionadas en el apartado a) serán tenidas en cuenta en el plan general, de suerte que aminoren las obligaciones correlativas de ésta.

Artículo doce.—El protectorado sanitario es la función de vigilancia, intervención tutelar, estímulo e inspiración técnica, que ejercerá el Estado para obtener la máxima eficacia en la disminución de la mortalidad infantil, el aumento de la natalidad y el mejoramiento físico de la estirpe. Alcanzará no sólo los establecimientos y servicios dedicados total o parcialmente a la Sanidad Maternal e Infantil, sino a todas las Instituciones de vida colectiva de menores de quince años, como asilos, orfanatos, colegios, reformatorios, etc.

Artículo trece.—Serán funciones del Protectorado sanitario, por lo que afecta a Sanidad Maternal e Infantil, las siguientes:

Primero.—Aprobación de Estatutos y Reglamentos.

Segundo.—Dictar instrucciones técnicas.

Tercero.—Vigilar el cumplimiento de la Legislación y el de los Estatutos, Reglamentos e instrucciones técnicas.

Cuarto.—Aprobar las plantillas, las condiciones de ingreso y el régimen del personal sanitario, técnico y auxiliar.

Quinto.—Prestar auxilio y consejo de índole material e intelectual.

Sexto.—Dirigir las actividades estadísticas y de documentación.

Séptimo.—Suplir y corregir deficiencias y faltas de índole técnica.

Octavo.—Todas las demás que se deducen del enunciado general del artículo anterior.

Artículo catorce.—La unidad de criterio que precisa la orientación sanitaria y la asistencia médica de todas las Instituciones sujetas a la coordinación se conseguirá eficazmente de forma que el personal técnico de los servicios médicos de las mismas proceda de los Cuerpos de médicos especialistas de la Dirección General de Sanidad.

Artículo quince.—En la Dirección General de Sanidad funcionará la Jefatura de los Servicios de Higiene Infantil con las necesarias subsecciones para el desarrollo del objeto de la presente Ley. La Escuela Nacional de Puericultura tendrá por misión:

Primero.—La formación de personal competente de ambos sexos representado por los Médicos Puericultores, Maestras Puericultoras, con destino a Escuelas Maternas y las Enfermeras Puericultoras.

Segundo.—La instrucción de personal auxiliar que coopere a las funciones de Puericultura como Guardadoras de niños, Niñeras diplomadas, Ayas Puericultoras, etcétera.

Tercero.—La investigación sobre problemas totales de Higiene Infantil y particularmente los que se refieren a Fisiopatología de la nutrición.

Cuarto.—La formación del Museo Nacional del Niño.

Artículo dieciséis.—En cada provincia existirá un Servicio Provincial de Sanidad Infantil y Maternal afecto a la Jefatura Provincial de Sanidad. De él dependerán los Dispensarios y Servicios que con aquella finalidad sostenga el Estado y el Instituto Provincial de Sanidad y los que formen parte de los Centros Secundarios y Primarios de Higiene. De ellos dependerán también, en el orden técnico, los servicios médicos de las Instituciones coordinadas.

Serán función de los Servicios Provinciales de Sanidad Infantil y Maternal las que constituyen objeto de la presente Ley en el área de la respectiva provincia.

El Servicio Provincial de Sanidad Infantil estará dirigido por el Médico Puericultor de Sanidad Nacional, que dirigirá también la Escuela de Puericultura donde la hubiere. Los Institutos y Escuelas de Puericultura que se creen en las ciudades mayores de cien mil habitantes y los Servicios Provinciales de Sanidad Infantil y Maternal ejercerán también función docente en colaboración con la Facultad de Medicina, donde la hubiere, en la forma que se reglamente, encaminada al perfeccionamiento del Médico que ejerza el medio rural, de las Maestras, de las Matronas, Enfermeras Puericultoras y demás personal femenino en relación con el niño.

Artículo diecisiete.—El profesorado de Escuelas e Institutos de Puericultura estará formado por:

a) Los Profesores actuales.

b) Los Catedráticos de Higiene, Pediatría y Obstetricia de la respectiva Facultad de Medicina.

c) Los Profesores, Directores o Médicos de servicios oficiales a los que anualmente solicite la Dirección General de Sanidad cooperación en la enseñanza.

Artículo dieciocho.—Independientemente de los Dispensarios y Servicios fijos, existirá el número de equipos ambulantes que se estime preciso, que actuarán según orden de la Dirección General de Sanidad, pero bajo la dependencia de la Jefatura de Sanidad de la provincia en donde ocasionalmente se hallen, dedicados especialmente a luchar contra las epidemias que puedan surgir y las endemias existentes como paludismo, tracoma, lepra y mala-hazar infantil, y constituídos en cátedra ambulante de Puericultura para propaganda y difusión de la misma.

Artículo diecinueve.—La Maternología e Higiene prenatal constituirán, en los Servicios central y provincial, Secciones especiales, y se procurará extender al campo la instalación de pequeñas Maternidades en contacto con los Centros que cuenten con especialistas en Ginecología u Obstetricia.

Artículo veinte.—El Servicio médico escolar se organizará de acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional, y con la colaboración del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo veintiuno.—La asistencia médica al niño enfermo se ejercerá estableciendo clínicas infantiles, en especial de lactantes, en colaboración con las Facultades de Medicina en las grandes ciudades.

En el medio rural se establecerán Servicios de Pediatría de urgencia anejos a los Centros de Higiene.

Artículo veintidós.—La recuperación de niños inválidos y deformes, así como de los anormales mentales, se verificará a través de los Dispensarios y Centros de tratamiento especializado, coordinados o dependientes de Sanidad, estratégicamente distribuídos por toda la Nación.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 11 de Julio de 1941, por la que se hace extensiva a los funcionarios civiles del Estado que alcancen la calificación de "muerto en campaña" durante la pasada guerra de liberación, el legar pensión extraordinaria a sus familiares.

Ley de 24 Julio de 1941, por la que se aprueban las modificaciones de créditos afectos al Presupuesto en vigor de la Sección décima, "Ministerio de Educación", para el año en curso.

SUBSECRETARIA

Depuración

Rectificando la de 27 de mayo último, que resolvía expedientes de Maestros de la provincia de Jaén.

ALUMNOS DEL MAGISTERIO: Expediente de depuración.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Creación de Escuelas

CASA - HABITACION: Accediendo a lo solicitado por Maestros de Tárrega (Lérida).

Idem ídem por Maestro de Calvarras de Abajo (Salamanca).

OTRAS NOTICIAS

¡ATENCION!

DE IMPORTANCIA CAPITAL PARA MAS DE MIL MAESTROS

Los Sres. Maestros que interpusieron recurso ante el Supremo, con el núm. 16.205, contra Ordenes ministeriales de Instrucción Pública, fecha 7 de abril de 1936 ("Gaceta" del 11) y 24 de los mismos ("Gaceta" del 26), acerca de colocación en el Escalafón del Magisterio, recurso defendido por el abogado D. José Gascón y Marín, dirijanse inmediatamente a D. Benito A. Escolar, Plaza del Marqués de Comillas, 8, 3º, centro, Madrid, indicando las señas de los domicilios de los recurrentes y las de los compañeros de reclamación que conozcan, remitiendo sello para la contestación, quien comunicará noticias importantísimas de carácter urgente, acerca del referido recurso.

ESCUELA ESPAÑOLA

PUBLICACION SEMANAL

FUNDADA POR LOS HIJOS DE EZEQUIEL SOLANA

Mayor, 4, entresuelo.—MADRID.—Teléfono 26764

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE: 5 PESETAS -:- SEMESTRE: 10 PESETAS

Artículo veintitrés.—Todos los niños españoles y habitantes en España, con edades comprendidas entre el nacimiento y los quince años, poseerán un cuaderno sanitario en donde se inscribirán anualmente las incidencias sanitarias más destacadas, tanto de orden patológico como sanitario, vacunaciones, certificado de las mismas, certificado odontológico escolar, según modelo que acordará la Dirección General de Sanidad.

Artículo veinticuatro.—Todas las Organizaciones, Entidades, Establecimientos, Asociaciones e Instituciones en que existan actividades colectivas de menores de quince años—excepto las que sean exclusivamente de índole religiosa—habrán de estar asesoradas por Médicos especializados, con conocimiento e intervención del Servicio Provincial de Sanidad Infantil y sujetas en este orden al Protectorado sanitario. Quedan comprendidos en este precepto los colegios, deportes, internados, industria y comercio, etc.

De todos los Patronatos y Juntas de Instituciones de protección a la madre y al niño formará parte un representante del Protectorado sanitario, cuyo nombramiento podrá recaer en cualquiera de sus Vocales, en un Vocal designado al efecto, o en el Jefe del Servicio Provincial de Sanidad Infantil y Maternal. En este caso deberá ser citado a todas las reuniones de la Junta. Habrá también un representante de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo veinticinco.—Los hospitales y consultorios de niños quedan sujetos a las prescripciones de la presente Ley.

Artículo veintiséis.—En los Institutos y Servicios de Sanidad Infantil se vigilará la elaboración y distribución de los alimentos infantiles.

En las ciudades importantes se establecerán laboratorios dietéticos para la elaboración de alimentos-medicamentos, especialmente leches modificadas; en ellos habrá la Sección llamada lactario para la obtención y conservación de leche de mujer.

La industria de lactancia mercenaria se vigilará y organizará en el Servicio de Sanidad Infantil y Maternal en cada provincia.

Artículo veintisiete.—La propaganda y la divulgación de Higiene Infantil se realizará bajo la inspiración de la Dirección General y de los Servicios provinciales, con la cooperación de las Delegaciones Nacionales de Sanidad, a través de sus servicios, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., mediante sus divulgadoras sanitarias rurales: de la Hermandad de la Ciudad y el Campo, y del Profesorado y el Magisterio oficiales.

Utilizará la mayor cantidad de elementos de difusión, actuando sobre todos los medios sociales, como talleres, escuelas, etc.

Artículo veintiocho.—Se declara obligatoria la enseñanza de Higiene Infantil en las Escuelas Normales de ambos sexos y en las Escuelas primarias, según normas que se fijarán conjuntamente por las Direcciones Generales de Primera Enseñanza y Sanidad.

Artículo veintinueve.—En las Escuelas de Hogar de F. E. T. y de las J. O. N. S., cursos divulgadores rurales y cuantos actos de enseñanza y propaganda sanitaria organice la Falange, deberán colaborar con la mayor eficacia los Servicios Oficiales de Sanidad Infantil y Maternal, prestando toda la ayuda económica de personas, instalaciones, etc., posible.

Artículo treinta.—El Cuerpo técnico de los Servicios de Sanidad Infantil y Maternal estará formado por:

Primero: Médicos. Segundo: Matronas y Practicantes. Tercero: Instructoras de Sanidad, Enfermeras auxiliares.

El Cuerpo técnico estará constituído por tres ramas: Puericultura, Pediatría y Maternología.

La rama de Puericultura estará formada por:

a) Médicos Puericultores de Sanidad Nacional.
b) Médicos escolares.
c) Directores de Inclusas e Instituciones similares.
d) Puericultores municipales.
e) Puericultores de centros rurales.

La rama de Pediatría se formará con:

a) Médicos de Servicios pediátricos de hospitales provinciales.
b) Médicos de Servicios de cirugía infantil, ortopedia, tuberculosis ósea-articular, infantil o sanitarios.

La rama de Maternología se formará con:

a) Médicos tocoginecólogos de Maternidades provinciales y municipales.
b) Médicos tocólogos municipales.
c) Médicos maternólogos de Servicios sanitarios.

Artículo treinta y uno.—Todo el personal que al promulgarse la presente Ley de Sanidad Infantil y Maternal haya obtenido sus cargos reglamentariamente, seguirá desempeñándolos y disfrutando de los derechos activos y pasivos que le conceden los Reglamentos de los Cuerpos a que pertenecen.

(Continuará.)

MIERCOLES, 30 DE JULIO DE 1941

23 DE JUNIO. — O. M.

INSPECTORES DEPURADOS: Se confirma en sus respectivos cargos los Inspectores de Primera Enseñanza doña Josefina Vidal García, doña María Cruz Rubia Lucas, doña Concepción Salvador Aldea, doña Raimunda Sobrino Alvarez y doña Isabel Miño Rueda, todos de la provincia de Burgos.

1 DE JULIO. — O. M.

EXPEDIENTE REVISADO DEFINITIVAMENTE: Se confirma en su cargo en virtud de la revisión de expediente a doña Victoria Montiel Vargas, Profesora y Directora de la Escuela-Normal del Magisterio de Málaga.

4 DE JULIO. — O. M.

JUBILACION: Jubilando por haber cumplido la edad reglamentaria al Subdirector del Museo Pedagógico Nacional de Madrid, don Pedro Blanco Suárez.

8 DE JULIO. — O. M.

DEPURACION: Se rectifica la sanción impuesta a doña María de las Mercedes Ussía Pérez, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Baleares.

OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL MAGISTERIO

En el número anterior hemos dado cuenta a nuestros lectores de que, conforme al telegrama de la Dirección de fecha 26 del actual, quedaban aplazadas las Oposiciones a Ingreso en el Magisterio, por no estar designados los Tribunales.

De un momento a otro, suponemos que se han de hacer públicos dichos Tribunales y, al mismo tiempo, la fecha en que han de comenzar las Oposiciones. Tan pronto como esto suceda, publicaremos un suplemento extraordinario, con el fin de tener al día a nuestros lectores.

Imp. Samarán, Mallorca. 4. Tel. 70806. — Madrid